

**INFORME SECRETARIAL:** Popayán, enero 25 de 2021.

Me permito informar a la señora Juez que, dentro de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, distinguida con el No. de Radicación 2020-079, se presentó solicitud por parte de la apoderada judicial demandante, Dra. VANESSA CAROLINA GONZALEZ, solicitando información sobre el destino del proceso. A fin de poder brindar la información requerida, solicité al Citador EDGAR ASTUDILLO que procediera a ubicar la demanda, pudiendo corroborar que mediante providencia de fecha 12 de marzo de 2020 se rechazó la misma, atendiendo a la cuantía y ordenando su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad; providencia que se notificó por Estado el 13 de marzo de 2020; que debido a las órdenes impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de suspensión de términos judiciales y atendiendo mis preexistencias en salud, debido a la Pandemia generada por el Coronavirus, y como yo no podía comparecer al despacho, una vez que se reanudaron los términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, me vi en la necesidad de solicitar al Escribiente GUSTAVO ADOLFO MONTUA MUÑOZ, por carecer del acceso remoto, que ubicara el expediente de acuerdo a la providencia proferida, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la señora Juez; sin embargo el Escribiente, por error involuntario, anotó en el Sistema Justicia XXI que colocaba la demanda en la casilla de Archivo y no en Remisión para conocimiento de los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán O. de R.; motivos por los cuales hasta la fecha no se ha remitido el expediente. Sírvase proveer.



MARIA DEL PILAR SUAREZ G.  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual  
Radicación: 2020-00-079-00  
Demandante: VANESSA CAROLINA GONZALEZ  
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS

En la fecha viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta el contenido del informe presentado por la Secretaria de este Juzgado el día de hoy, con ocasión de la solicitud formulada por la apoderada judicial, realizada solo hasta el pasado 19 de enero del presente año, a pesar que la providencia que rechazó la demanda por falta de competencia y ordenó remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad le fue notificada mediante Estado No. 042 el día 13 de marzo de 2020.

Como se observa, de acuerdo al informe Secretarial, se trató de un error involuntario ocurrido al inicio de la Pandemia generada por el Covid 19, donde los servidores judiciales nos vimos en la obligación de trabajar de manera virtual, siguiendo las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto al cumplimiento de protocolos de bioseguridad, solicitud de acceso remoto para poder trabajar desde nuestras casas, adecuación y traslado de los elementos de trabajo, escaneo de expedientes, prohibición de acudir a los despachos judiciales para los empleados con preexistencias en salud y suspensión de términos judiciales; situaciones que generaron traumatismos como ocurrió en el caso que nos ocupa, donde la Secretaria tiene preexistencias en salud que le impiden acudir al juzgado y para la fecha de los hechos todavía no contaba con acceso remoto, siendo este el motivo por el cual le solicitó al Escribiente que, una vez se levantara la suspensión de los términos judiciales, 1 de julio de 2020, ubicara el expediente de acuerdo a la providencia proferida, presentándose el error señalado en el informe Secretarial.

Así las cosas, se debe corregir, lo más pronto posible, el error involuntario ocurrido, ordenando la remisión del expediente de manera INMEDIATA a la Oficina Judicial, con el fin de que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo. En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE**

1.- TOMAR NOTA del informe Secretarial y ORDENAR de manera INMEDIATA la remisión virtual del expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN (O. de R.) para el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por VANESSA CAROLINA GONZALEZ, por intermedio de apoderada judicial, Dra. SANDRA LILIANA BOLAÑOS, contra el MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS, previas anotaciones de rigor.

2.- NOTIFICAR la presente decisión por el Estado Electrónico de la página WEB de este Juzgado.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili